

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0720-2PO1-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Orgánica de Nacional Financiera; y Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior.
2. Tema de la Iniciativa.	Organizaciones Sociales, Cooperativas, de Fomento y de Crédito Popular.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mariano Lara Salazar.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	18 de febrero de 2016.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de febrero de 2016.
7. Turno a Comisión.	Unidas de Competitividad y de Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Promover el acercamiento de las “Mipymes” a las sociedades nacionales de crédito, a efecto de ser sujetos de los créditos que ofrecen. Apoyar a las “Mipymes” para acceder al financiamiento que otorga la banca de desarrollo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX en relación con el artículo 25 último párrafo para la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; X por lo que hace a la Ley Orgánica de Nacional Financiera y a la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<p>Artículo 10. ...</p> <p>I. y II. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IV. a X. ...</p> <p>Artículo 11. ...</p> <p>I. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>III. a IX. ...</p> <p>Artículo 14. ...</p> <p>I. a V. ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 10. La planeación y ejecución de las políticas y acciones de fomento para la competitividad de las Mipyme debe atender los siguientes criterios:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. Apoyar a las Mipyme para acceder al financiamiento que otorga la banca de desarrollo para la creación y expansión de empresas que alimenten la cadena productiva nacional.</p> <p>IV. a X. ...</p> <p>Artículo 11. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes programas:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Promover el acceso de las Mipyme al financiamiento de la banca de desarrollo.</p> <p>III. a IX. ...</p> <p>Artículo 14. La secretaría promoverá la participación del sector público y de los sectores para la consecución de los objetivos de esta ley, a través de los convenios que celebre, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>VI. El acceso de las Mipyme a los apoyos financieros y</p>
---	---

<p>No tiene correlativo</p> <p>VI. a XIII. ...</p>	<p>técnicos que por ministerio de ley otorgan las sociedades nacionales de crédito al fomento industrial y comercial y en general al desarrollo económico nacional y regional del país.</p> <p>VII. a XIV. ...</p>
<p>LEY ORGÁNICA DE NACIONAL FINANCIERA</p> <p>Artículo 5o. ...</p> <p>I. y I Bis. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>II. a XII. ...</p>	<p>Artículo Segundo. Se adiciona la fracción I Ter del artículo 5o. de la Ley Orgánica de Nacional Financiera, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 5o. La sociedad, con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector industrial y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto canalizará apoyos y recursos y estará facultada para:</p> <p>I. y I Bis. ...</p> <p>I Ter. Promover, gestionar y poner en marcha proyectos que favorezcan el desarrollo de las Mipyme para que incrementen su participación en los mercados, en un marco de crecientes encadenamientos productivos.</p> <p>II. a XII. ...</p>
<p>LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR</p> <p>Artículo 6o. ...</p>	<p>Artículo Tercero. Se adiciona la fracción II del artículo 6o. de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Comercio Exterior recorriéndose las subsiguientes, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6o. Con el fin de procurar la eficiencia y competitividad del comercio exterior comprendiendo la preexportación, exportación, importación y sustitución de importación de bienes y</p>



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

<p>I. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>III. a XVIII. ...</p>	<p>servicios; en el ejercicio de su objeto estará facultado para:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Conceder créditos, asistencia y otros apoyos financieros a las Mipyme para la consecución de un mayor y sostenido impulso al crecimiento económico, el empleo y la competitividad.</p> <p>III. a XVIII. ...</p>
	<p>Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor, el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

JJRP